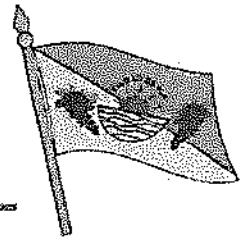


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2023-MPI.

ICA, 24 DE AGOSTO DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto del 2023; la Hoja de Envío N° 0001835-2023, de fecha 16 de febrero de 2023; la Carta N° 016-2023-CCITICA/DE, de fecha 16 de febrero de 2023; el Informe Legal N° 240-2023-TKPC/AL-SGDEL-GDESC-MPI, de fecha 21 de febrero de 2023; el Informe N° 045-2023-AFTM-SGDEL-GDES-MPI, de fecha 22 de febrero de 2023; el Informe N° 0295-2023-SGDEL-GDESC-MPI, de fecha 06 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 163-2023-KDBB/AL/GDESC-MPI, de fecha 08 de marzo de 2023; el Informe N° 077-2023-GDESC-MPI, de fecha 09 de marzo de 2023; el Oficio N° 164-2023-GPPR-MPI, de fecha 17 marzo de 2023; el Informe Legal N° 211-2023-GAJ-MPI, de fecha 02 de junio de 2023; el Dictamen de Comisión N° 002-2023-R-CDEyCI-MPI, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante Hoja de Envío N° 0001835-2023, de fecha 16 de febrero de 2023, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, adjunta la Carta N° 013-2023-CCITICA/DE, de fecha 16 de febrero de 2023, dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Señor Carlos Reyes Roque, sobre propuesta para la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA"**.

Que, mediante Informe N° 077-2023-GDESC-MPI, de fecha 09 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana emite opinión acerca de la propuesta del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA**, que al respecto se ha promovido el Informe N° 0295-2023-SGDEL-GDESC-MPI, de fecha 06 de marzo de 2023, donde concluye que mediante Informe Legal N° 240-2023-TKPC/ALSGDEL-GDESC-MPI, de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, se opina declarar viable la propuesta de **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA"**, asimismo se promovió el Informe N° 045-2023-AFTM/GDESC-MPI, de fecha 22 de febrero de 2023, del Área de Turismo y Mypes, donde concluye que sería favorable la firma del convenio antes mencionado.

Asimismo, recomienda que se declare **VIABLE** la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA"**;

Que, mediante proveído de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica acerca de la viabilidad del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA"**.

Que, mediante proveído de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita opinión técnica a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización acerca de la viabilidad del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA"**.

Que, mediante Oficio N° 164-2023-GPPR-MPI, de fecha 17 de marzo del 2023, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, emite opinión **FAVORABLE** sobre la propuesta de suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA"**.

Que, revisado el Proyecto de Convenio remitido, se advierte que, de acuerdo al contenido de su Clausula Cuarta, tiene como objeto: establecer el marco de cooperación entre **LAS PARTES**, por lo que se comprometen a promover los siguientes objetivos:

**Objetivo General.**- Contribuir a promover el crecimiento sostenible y la creación de empleo apoyando la transición resiliente hacia una economía baja en carbono en recursos y más circular en el sector agro en la Región y País.

**Objetivo Especifico.**- MIPYME-Empresa, asociaciones, cooperativas, organizaciones agrarias, micro, medianos y pequeños productores en el sector agrícola en el Perú. Adoptando productos, procesos y servicios menos contaminantes y más eficientes en el uso de los recursos.

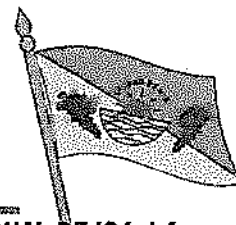
Que, el presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación entre las partes por lo cual se comprometen conjuntamente a promover estrategias que permitan un empoderamiento para la promoción del desarrollo económico de la región; en los campos de la innovación, emprendimiento, competitividad productiva, el uso de las tecnologías de información y comunicación, la identificación y gestión de proyectos orientados al desarrollo de capacidades empresariales, seguridad de sus operaciones, mejorando el entorno de negocios, promoción de la inversión privada y articulación empresarial.

Que, a su vez en la cláusula quinta y sexta establece, los compromisos de las partes para el logro de los objetivos propuestos, y el financiamiento de las partes, estableciendo que en el Convenio Marco no irroga ningún tipo de financiamiento, precisándose a su vez en la Cláusula Octava, especifica el plazo de la vigencia del convenio; dicho plazo será de (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción por la última de las partes, de considerarlo pertinente las partes, acordaran la renovación del presente Convenio Marco mediante la firma de la adenda respectiva, en cuyo caso cualquiera de ellas deberá solicitarlo por escrito a las partes, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario antes de su finalización.

Que, mediante Informe N° 211-2023-GAJ-MPI, de fecha 02 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala: Que, **ES PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA".**

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades inmersas en el Convenio Tripartito y por los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente **PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA"**, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante el Dictamen de Comisión N° 002-2023-R-CCDEyCI-MPI, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó lo siguiente: **AUTORÍCESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**; para que en representación de la municipalidad, suscriba el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA"**. 3.2 Que, **SE REMITAN** los actuados a la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del Dictamen correspondiente 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, **SE ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, **SE AUTORICE** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, suscriba el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA"**.

Que, de conformidad a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto del 2023, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA"**, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA"**.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que por Secretaría General se proceda a notificar el presente Acuerdo de Concejo, y **ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística e Informática se sirva publicarlo en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE